MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 71-7-10013-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL NIT. 900.192.793-1 Y EL SEÑOR NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO IDENTIFICADO CON CC. 19.285.148, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRIGERIOS) PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA APOYANDO LA PROTESTA SOCIAL A NIVEL NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL".

Entre los suscritos: señor Brigadier General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA, mayor de edad, vecino de OROCUE-CASANARE, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.544.768, obrando en nombre de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL, en su calidad de Director de Carabineros y Seguridad Rural, nombrado para el cargo mediante Decreto No. 0150 del 10 de febrero del 2021 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL, y por otra parte el señor NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO identificado con Cédula de Ciudadanía 19.285.148 de Bogotá D.C y, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** Que con fecha 4 de junio de 2021, se celebró entre las partes el contrato de prestación de servicios No. 71-7-10013-21, cuyo objeto es el ***"*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRIGERIOS) PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA APOYANDO LA PROTESTA SOCIAL A NIVEL NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL*",*** por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA **($86.000.000,00)**, IVA INCLUIDO **b).** Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 9 de septiembre de 2021, contados a partir del 9 de junio de 2021. **c).** Que el supervisor del contrato es el señor Capitán MAURICIO ALEXANDER CIPAGAUTA OLIVEROS **d).** Que mediante comunicación No. GS-2021-031785-DICAR del 24/08/2021, el supervisor del contrato solicita el concepto de viabilidad para prorrogar el contrato No. 71-7-10013-21 al señor NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO por tres meses más, es decir hasta el 10/12/2021 **e)** Que mediante comunicación oficial de fecha 24/08/2021 el señor NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO realiza su aprobación y viabilidad positiva para continuar con los trámites adición correspondiente al contrato No. 71-7-10013-21 por tres meses más **f)** Que mediante comunicación oficial No. GS-2021-031853 de fecha 24/08/2021 el supervisor del contrato No. 71-7-10013-21 solicita al señor Brigadier General JESUS ALEJANDRO BARRERA PEÑA Director de Carabineros y Seguridad Rural, autorización para prorrogar en tiempo por tres meses más, por las razones y justificaciones emitidas en el mismo, en atención a que las jornadas de protestas continúan presentándose en el país, aún más en la ciudad de Bogotá, por lo cual es importante seguir contando con la prestación del servicio aprovechando la disponibilidad de recursos. **g).** Que en virtud de los principios de eficacia administrativa señalado en el artículo 209 de la C.P., aunados a los de economía y celeridad procesal que irradian todas las actuaciones administrativas – de las que no escapa el contrato público -, es viable realizar la presente prórroga para seguir satisfaciendo oportunamente la necesidad de suministrar alimentos al personal que apoya las jornadas de protestas **h).** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales… Parágrafo: Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.* **i).** Que, conforme a las consideraciones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a suscribir la prórroga No. 1 al prestación de servicios No. 71-7-10013-21, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** prorrogar el Contrato No. 71-7-

10013-21 que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRIGERIOS) PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA APOYANDO LA PROTESTA SOCIAL A NIVEL NACIONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL" por tres meses más, es decir hasta el 10/12/2021 con el fin de continuar contando con la prestación del servicio de alimentación para el personal que apoya los actos de manifestaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente documento se requiere de las firmas de las partes y modificación de la garantía única de cumplimiento. EL CONTRATISTA, deberá subir a la plataforma del SECOP ll la modificación de la póliza, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** las demás estipulaciones y condiciones contempladas en el contrato que no han sido modificadas con el presente documento, quedan totalmente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el día 09/09/2021.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

ORIGINAL FIRMADO
Brigadier General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director de Carabineros y Seguridad Rural

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
NESTOR GUILLERMO AMAYA FORERO
Cédula de Ciudadanía 19.285.148 de Bogotá D.C

Elaborado por: SI. William Alexander Pérez Prada
Revisado por: IT. José Yeison Rodríguez Segura
TE. Andrea del Pilar Lozano Barrero
MY. Octavio Llano Franco
CR. William Castaño Ramos
Fecha Elaboración: 08/09/2021
Ubicación: D:\\MIS DOCUMENTOS\PEREZ 2021